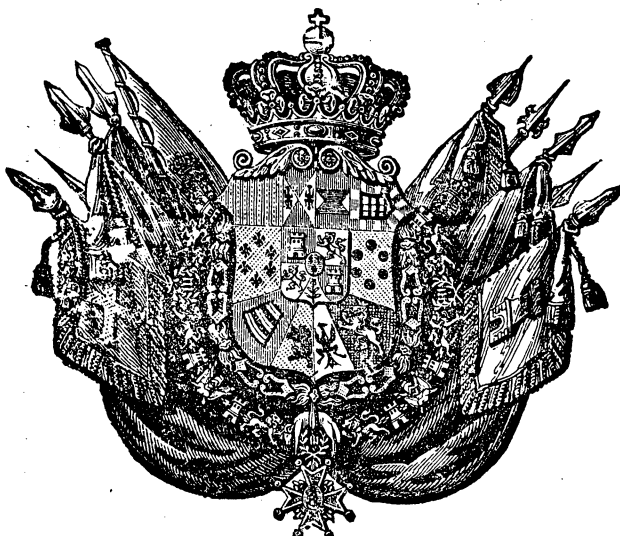


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 64 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
2958.....	1 roza de 30 fan. al sitio de las Rosillas, del convento de	Los remedios de.....	Badajoz (término de).....
2959.....	1 casa calle del Granada, núm. 4, del convento de.....	S. Onofre de.....	Idem.....
2960.....	1 suerte de tierra de 5 á 6 fan. al sitio de la vega de Mérida.	Sta. Ana de.....	Idem.....
2961.....	2 hazas de tierra nombradas Pajaron, del monasterio de	S. Miguel de los Angeles.....	Sanlúcar la mayor (término de).....
2962.....	1 casa en la plaza vieja del Pan, núm. 11, de las.....	Dueñas de.....	Sevilla.
2963.....	4 suertes de olivar, de los.....	Carmelitas calzados de.....	Escasena (término de).
2964.....	1 casa calle de S. Pablo núm. 21, que fue de las monjas de la	Madre de Dios de.....	Sevilla.
2965.....	1 suerte de tierra, al sitio de Terrete, de las monjas de..	Sta. Clara de Marchena.....	Paradas (término de).
2966.....	1 haza de tierra, llamada el Naranjillo.....	Monjas de Sta. Clara.....	Aznalcazar (término de).
2967.....	Otra id. id. de las Ranas.....	Idem idem.....	Idem.
2968.....	Otra id. id. del Caño; en el sello de Palmete.....	Idem idem.....	Idem.
2969.....	Los baldíos realengos, al sitio llamado id. id.....	Idem idem.....	Idem.
2970.....	La hacienda nombrada los Graneros, del convento de la	Asuncion de Sevilla.....	Carmona (término de).
2971.....	La dehesa nombrada Monte Sion, del.....	Colegio de Monte Sion.....	Loja (término de).
2972.....	Un corral del edificio que fue convento de.....	Mercenarios descalzos de la.....	Villa de Fuentes.
2973.....	3 pedazos de olivar y 5 hazas de tierra, de los.....	Mínimos de.....	Cazalla (término de).
2974.....	1 huerta de la villa del rio, del convento del.....	Cármén de.....	Sevilla id.
2975.....	3 suertes de tierra de los conventos de la.....	Trinidad calz.ª de Stas. Clara é Isabel.	
2976.....	El molino aceitero y 6 olivares del convento de.....	S. Agustin de la villa de.....	Marchena (término de).
2977.....	El cortijo llamado del Pozo, de las monjas de.....	Sta. María la Real de Sevilla.	Carmona (término de).
2978.....	1 casa calle de Alpujarras, que fue del monasterio.....	de la Luz de.....	Lucena del Puerto.
2979.....	300 fanegas de tierra, al sitio de Valera.....	de las monjas de Sta. Clara.....	Rodonal (término de).
2980.....	150 id. de id., al sitio de los Ranchos.....	Idem idem.....	Idem.
2981.....	1 casa accesoria al convento de.....	S. Francisco de la villa de.....	Frejenal.
2982.....	1 haza de tierra, llamada Tarara, al sitio de Cañada de Prado.	Carmelitas de.....	Sanlúcar la mayor.
2983.....	1 casa accesoria en la calle de Puerta, núm. 4 de.....	Sta. Clara de.....	Utrera.....
2984.....	1 cerca de 50 fanegas contigua al caserío de la vega del..	Monasterio de Guadalupe.....	Trujillo (término de).....
2985.....	1 huerta de 5 id., contigua á id. id. id. id.....	Idem idem.....	Idem.
2986.....	El caserío llamado de la Vega id. id. id.....	Idem idem.....	Idem.
2987.....	1 huerto de una fanega contigua á id. id. id.....	Idem idem.....	Idem.
2988.....	1 huerta de 5 fanegas id. á id. id. id.....	Idem idem.....	Idem.
2989.....	1 tierra al sitio de los Molinos, convento de.....	Sta. Lucía de.....	Badajoz (término de).
2990.....	1 tierra roya al sitio de los Llanos.....	Sta. Catalina de.....	Idem.....
2991.....	1 pieza de olivar de 140 pies, al sitio del agua hedionda.	Mesa maestra de Porcuna.....	Martos (término de).....
2992.....	1 casa en la plaza de la Iglesia, linde con las de Ayuntamiento.	El Estado.....	Arquillos.....
2993.....	1 campo en la partida de los Agullones, de 3 cahices....	Sto. Domingo de.....	Zaragoza (término de).....
2994.....	Otro id. en id. de id., de 3 t. 2. qs. al campo que fue Torre del.....	Convento y camino del medio.....	Idem.
2995.....	Otro id. en id. de id.: de 4. t. 2 a. 2. qs. confronta con dichos campos.....		Idem.
2996.....	Otro id. en id. de id. de 3 t. 1 a. 3 qs. id. con id.....		Idem.
2997.....	Otro id. en id. de Chamerejo de 6 t. 2 a.....		Idem.
2998.....	Otro id. en id. de la Costero, de 1 t. 1 ql.....		Idem.
2999.....	Otro id. en id. de id. de 3 t. 1 a. 3 qs.....		Idem.
3000.....	Otro id. en id. de id. de 1 t. 1 a. 3 qs.....		Idem.
3001.....	Otro id. en id. de id. de 3 t.....		Idem.
3002.....	Otro id. en id. de id. de 1 cahiz y 1 cuartal, confronta con la acequia mayor.....		Idem.
3003.....	Otro id. en el ojo del Saz, de 2 t. 2 qs. id. con campos de	Sto. Lozano y de Sta. Ines.....	Idem.
3004.....	Otro id. en la partida de Cantalobos de 2 t.....		Idem.
3005.....	Otro id. en Aldezmar de 1 t. 1 ql.....		Idem.
3006.....	Otro id. en la canal de Valero en Cantalobos de 3 t. 1 a.		Idem.

REAL DECRETO.

En atencion á las relevantes circunstancias y distinguidos servicios del capitán general de ejército Don José de Palafox y Melci, duque de Zaragoza, he venido en conferirle los empleos de inspector general de milicias provinciales y comandante general de la Guardia Real provincial, que resultan vacantes por nom-

bramiento del marques de Rodil, que los obtenia, para el cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra y el mando en jefe del ejército de operaciones del Norte y reserva. Tendrásis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 23 de Agosto de 1856. = A. D. Andres García Camba.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte y de reserva. = Excelentísimo Sr.: Los restos de la faccion de Gomez marchando sin oposicion por Castilla entraron en Palencia antes de ayer por la tarde, y salieron por la mañana, yendo á pernóctar á Cebico Navero en el día de ayer. Creo

segun esta direccion que su objeto sea penetrar en la sierra de Burgos para unirse al rebelde Basilio, en cuyo caso mañana me hallaré en Lerma, firme en el propósito de no cesar su persecucion hasta conseguir su completa derrota, ó lanzarlos á las provincias rebeldes, bien castigados de su vasto plan de insurreccion.

Los continuos movimientos por poblaciones reducidas puedo asegurar me han tenido siempre ignorante de los sucesos, y particularmente de los últimos de la corte y provincias que desengañaron á la augusta Reina Gobernadora de la mala direccion de los negocios del Estado. Hoy casualmente me he impuesto por periódicos de esa capital que leí en Fromista, y en su consecuencia he dado á las tropas de mi mando la orden general de que incluyo copia, esperando lo eleva V. E. á conocimiento de S. M. por si merece su aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Villalaco 22 de Agosto de 1836. = Excmo. Sr. = Baldomero Espartero. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Orden general de 22 de Agosto 1836. = En Fromista. = Soldados: Nuestra augusta Reina Gobernadora, solicita siempre del bien y de la felicidad de los españoles, se ha dignado decretar se publique la Constitucion política del año de 1812, en el interin que reunida la nacion en Cortes manifieste expresamente su voluntad ó de otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma. = Soldados: esta nueva prueba de amor que da á los españoles la heroína del siglo, la inmortal Cristina, os prepara el completo triunfo contra los partidarios de la usurpacion y de la tiranía.

Vosotros á costa de vuestra sangre habeis acreditado siempre el mas puro entusiasmo por la consolidacion de un sistema que afianzando el trono de la Segunda Isabel asegure la libertad de que es digno el heroico pueblo cuyos derechos defendeis. Ahora los obstáculos deben desaparecer, y el triunfo será decisivo. Para conseguirlo me hallareis siempre dispuesto y entre vosotros, pues con tales guerreros y con tan saludables medidas nunca será dudosa la victoria. Soldados: viva la Constitucion, viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora. = Vuestro general, Baldomero Espartero. = Es copia. = Espartero.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Excmo. Sr.: Por efecto sin duda de un movimiento carlista simultáneo en toda la nacion, apareció dias pasados en la provincia de Zamora hácia Ermisenda una partida de 8 ó 10 hombres, que perseguida en su pronunciamiento, desapareció. No sé si estos mismos ó otros, pero sí que son en igual número, se arrojaron á sorprender al pueblo de Tabara, de la misma provincia, y cometer toda clase de excesos; uno de ellos fue encontrar al alférez D. Canuto Gros, del escuadrón 3.º de este distrito, y robarle el caballo; mas este mismo con una partida de carabineros de Real Hacienda ha emprendido su persecucion con tanta actividad y buen suceso, que ha aprehendido 6 con las armas en la mano de los 9 que aparecen haber estado juntos, fugándose los 3 con el cabecilla, que parece ser el carretero de Fillalbo, que son perseguidos en la provincia de Toro hácia Fuente del Saucó segun aviso. Se instruye la sumaria, y como cogidos con las armas en la mano, serán fusilados, sin perjuicio de la averiguacion de los directores de este levantamiento, de todo lo que instruiré á V. E. segun vaya ocurriendo. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para que tenga á bien elevarlo á S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. = Valladolid 16 de Agosto de 1836. = Excmo. Sr. = Francisco Sanjuanena. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del centro. = Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 13 del actual, que ayer recibí por extraordinario, á lo que en el particular dije á V. E. en contestacion y órdenes que expedí en el momento de llegar á mis manos, se ha publicado en la mañana de este dia en la 1.ª brigada de reserva de este ejército la Constitucion del año 12, á cuyo acto, verificado con toda solemnidad, he asistido recomendando en él á las tropas, despues de leído el expresado Real decreto, el exacto cumplimiento de sus deberes y la fidelidad con que á toda costa han de sostener las leyes que se han restablecido, observando la disciplina y subordinacion que constituye su fuerza, y que S. M. recomienda tan especialmente. Y lo digo á V. E. para su inteligencia, en el concepto que, como ya he manifestado á V. E., he prevenido á todos los generales, gefes de brigadas, autoridades y demas individuos de cualquiera clase dependientes de mi mando que hagan publicar sin demora la Constitucion del año 12 segun V. E. me previene de Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Egea 19 de Agosto de 1836. = Excmo. Sr. = Felipe Montes. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El director general de ingenieros participa haber jurado en 18 del que corre la Constitucion política del año de 1812 todos los gefes y oficiales de la direccion de su cargo y sus dependientes, como asimismo el director sub-inspector de esta provincia, los gefes y oficiales destinados á ella, los escribientes y demas que componen el destacamento del regimiento de ingenieros de esta plaza.

El brigadier D. Agustín Noguera y los gefes y oficiales de la columna que está á sus órdenes en la provincia de Alicante felicitan y dan gracias á S. M. desde Orihuela por los decretos en que se manda promulgar la Constitucion política de la monarquía del año de 1812.

Segun parte del vicario general de los ejércitos del 22 del corriente prestaron juramento á la Constitucion en la

noche del anterior el secretario del vicariato general y el auditor general castrense, en cuyas manos lo prestaron igualmente todos los empleados de la secretaría y archivo, y los del juzgado de la subdelegacion de esta corte.

El inspector general de infantería da parte de haber prestado el 17 del corriente el juramento prevenido á la Constitucion política del año de 1812, y con las debidas solemnidades, él y todos los gefes, oficiales, escribientes y ordenanzas de la inspeccion de su cargo.

Capitanía general de Extremadura. = Excmo. Sr.: Ademas de lo que manifiesto á V. E. por separado, no puedo dejar de poner en su conocimiento para noticia de S. M. el júbilo con que ha sido celebrada en esta capital la promulgacion solemne de la Constitucion política de la monarquía española del año de 1812 con arreglo al Real decreto de 13 del corriente, cuyo acto se celebró el dia 18 del mismo con la dignidad y decoro que requería tan fausto acontecimiento, entre las mayores demostraciones de entusiasmo y acentos de vivas á SS. MM. Doña Isabel II y su augusta Madre la Reina Gobernadora y á la misma Constitucion, habiendo formado las tropas y Guardia nacional que en union con todas las autoridades prestaron el juramento ante las banderas y estandartes despues del *Te-Deum* cantado en esta santa iglesia catedral precedidas salvas de artillería que se hicieron al recibo de dicho Real decreto, al tiempo de la promulgacion y al verificarse el juramento, desde cuyo dia quedó disuelta la junta directiva de esta provincia.

Me cabe la mayor satisfaccion de asegurar á V. E. que ni en tan interesantes actos, ni en el júbilo inexplicable con que estos habitantes de todas clases se entregaron á la celebracion de tan grandioso acontecimiento, con músicas, bailes y otras diversiones, haya ocurrido el menor incidente desagradable, ni el mas pequeño insulto personal; todo ha sido cordura, todo contento y orden, propio de leales extremeños. = Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 20 de Agosto de 1836. = Excmo. Sr. = Fernando Butron. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán del cuerpo de Guardias de la Real Persona participa al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 20 del corriente haber jurado los individuos de aquel Real cuerpo en el dia anterior, y con la pompa y solemnidad propias de su objeto, la Constitucion política del año 12.

El intendente de Asturias con fecha 6 del presente mes remite al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Despues de escrito el oficio de esta fecha, en que doy cuenta á V. E. del estado de la provincia, he recibido una parte del teniente de Carabineros de Real Hacienda D. Manuel Argüelles, fechado en Taberga el 4, en que me participa que hallándose distribuyendo el socorro de los 60 individuos que puse á su orden, fue repentinamente acometido por una gavilla de 100 rebeldes capitaneada por Sierra Collar; pero repelidos bizarramente fueron puestos muy luego en completa fuga y dispersion, y perseguidos por el espacio de dos leguas por un pais sumamente escabroso y difícil, y en medio de la oscuridad de la noche. Se les ha muerto un sargento y un soldado, y herido otros varios: se presentaron reclamando el indulto 14 facciosos, entre ellos un teniente coronel, un subteniente y un abanderado: se rescataron 4 Guardias nacionales prisioneros; y se les cogieron en fin 3 caballos, varios fusiles y otros pertrechos de guerra. Por nuestra parte no hubo mas desgracia que la de haber salido herido bastante grave el administrador de Taberga, subteniente de aquella Guardia nacional D. Manuel Arias de Miranda, y haberle herido tambien el caballo al alcalde del concejo y comandante de dicha Guardia nacional D. Joaquin Gonzalez Longoria, de quienes el teniente Argüelles hace una honorífica mencion por el valor y bizarría con que se condujeron. Todo lo que participo á V. E. para su superior conocimiento, no pudiendo dejar de recomendar el buen porte y valor que acreditaron los carabineros en esta ocasion, y muy señaladamente al teniente que los mandaba, el que no ha desmentido el ventajoso concepto que goza como militar valiente y decidido.

Y S. M. ha resuelto se anuncie en la Gaceta para que tenga la debida publicidad el mérito que contrajeron los que han concurrido á esta accion.

Señora: El batallon ligero de la Guardia nacional de Salamanca se apresura á tributar el homenaje de sus respetos y de su gratitud á la augusta Gobernadora del reino, cuyos sentimientos maternales han respondido tan apaciblemente al clamor ansioso de sus buenos hijos. V. M., acordando la general proclamacion de la Constitucion política de la monarquía y su cumplida observancia hasta tanto que la nacion reunida en Cortes manifieste su voluntad, y llamando para sus consejeros á los mas eminentes y mas sábios patriotas, ha derramado un celestial consuelo sobre esta España afligida, ha tremolado el único pendon capaz de unir y entusiasmar los ánimos de vuestros defensores valientes, y ha colmado la libertad del pueblo y la seguridad del trono legítimo de vuestra excelsa Hija. El poder de los Reyes ha sido siempre precario y vacilante mientras que no han simpatizado con él los destinos de los pueblos, mientras que sus intereses encontrados han mantenido abierta una lucha mortal, cuyo término infaliblemente habia de ser ó el despotismo feroz ó la horrosa anarquía. La ley política de esta nacion, sancionada en 1812, modificada de la manera que lo tengan por bien las Cortes legalmente constituidas, y despejada de cualquiera sombra que pudiera manchar su gloria, hará nacer, y mantendrá siempre vivas, esas simpatías tan dulces entre el pueblo y el Monarca, identificará su existencia y

su ventura, y hará de la España una nacion grande y soberanamente poderosa para exterminar ese bando rebelde, que no respira mas que sangre, desolacion y tiranía.

Este batallon, Señora, sobre ser ingrato al don inapreciable que V. M. acaba de ofrecer á la nacion entera, haria una traicion á los sentimientos patrióticos que le animan, si no corriera á felicitarlos por el nuevo glorioso título que sobre tantos otros habeis adquirido al reconocimiento universal de los españoles. Todos ellos conocen sin duda que V. M. se ha desvelado cual tierna Madre para hacerlos felices; y todos tambien, y este batallon el primero, se armarán de aquel valor, de aquella constancia que solo cabe en los pechos libres, para defender los derechos de la inocente Isabel á la corona de las Españas, apoyada sobre los fueros imprescriptibles de la libertad. Y V. M. no dude que ahuyentado el cometa funesto que tan perniciosamente ha influido sobre la suerte de esta desgraciada nacion, puede ya desde hoy contarse próximo el dia en que un astro saludable, derramando sobre los españoles su influjo benéfico, los adormezca embriagados con las delicias de la paz, de la abundancia y de la felicidad. Tales son á lo menos, Señora, los deseos de este cuerpo. Salamanca 20 de Agosto de 1836. = El primer comandante, Agapito Lopez del Lloyo. = El segundo comandante, Antonio Gonzalez. = Por la clase de capitanes, Valentin Gutierrez. = Por la clase de tenientes, Francisco Martin. = Por la clase de subtenientes, Salustiano Morales. = Por la clase de sargentos, Jacinto Gonzalez Briebe. = Por la clase de cabos, Luis Martin. = Por la clase de nacionales, Manuel Herreros.

En 20 del que corre prestaron el juramento á la Constitucion política de la monarquía del año de 1812 con las solemnidades y en la forma prevenida los oficiales de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, y los demas empleados en ella.

Partes recibidas en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino.

Comandancia general de las provincias Vascongadas. = Excmo. Sr.: En debido cumplimiento de la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha 15 del actual, con la que me acompañó ejemplares de la Gaceta extraordinaria del mismo dia, conteniendo el decreto expedido por S. M. la Reina Gobernadora en 13 del mismo mandando se publique la Constitucion política de la monarquía del año de 1812, dispuse se verificase en esta capital á las cinco de la tarde de ayer 18 con la solemnidad correspondiente, á cuyo acto asistieron todas las autoridades, tanto civil como eclesiástica, y los empleados de las dependencias de correos y Real Hacienda, habiendo reinado la mayor tranquilidad y alegría entre los habitantes de la ciudad, con repique de campanas, festejos alegóricos á esta celebracion, é iluminacion, concluyéndose el todo de la funcion á las diez de la noche sin haber ocurrido la menor novedad.

Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento, y que se sirva elevarlo al soberano de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 19 de Agosto de 1836. = Excmo. Sr. = Ramon de Meer. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino.

Gobierno civil de la provincia de Santander. = Muy oportunamente llegó ayer el correo extraordinario con la orden de la Madre del pueblo para que se publicase la Constitucion política de la monarquía española del año 12, pues no hubiera sido posible reprimir ya el deseo de responder á este grito de entusiasmo y de gloria, que tanto vibra en los pechos españoles.

Ayer mismo se publicó la Constitucion con toda solemnidad posible en medio de la general alegría sin que una sola voz desagradable, sin que la mas mínima falta manchase este dia de union y júbilo. Remito á V. E. el adjunto boletín que comprende mi débil rasguño del cuadro interesante que presentó ayer esta ciudad, modelo de ciudades, ejemplo de orden y subordinacion que me glorío de mandar.

Por fortuna desde mi llegada habia trabajado en unir-me todos los hombres de bien de ambos partidos, para lo cual he trabajado de palabra y por escrito, y tengo la satisfaccion de poder asegurar á V. E. que esta provincia secundará poderosamente las intenciones del Gobierno, y que la voluntad de la Reina Gobernadora será acatada siempre, así como su voz calma las tempestades políticas.

Remito á V. E. un ejemplar de la alocucion del comandante accidental de la Milicia nacional, pues sus sentimientos son los de toda la provincia.

Todas las autoridades han manifestado la mayor complacencia en la determinacion de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 19 de Agosto de 1836. = Excmo. Sr. = José María Cambonero. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino.

Alocucion que se cita en el anterior.

Compañeros. Al dirigiros la palabra en este dia memorable mi corazón rebosa de entusiasmo y de contento. Los augustos labios de la excelsa Reina Gobernadora, do de ese angel tutelar de la España, acaban de pronunciar la promulgacion de la Constitucion del año 12, de su ley nacional injustamente denigrada tantas veces por hombres indignos de habitar un suelo libre; de esa ley bajo cuya égida se salvó la patria cuando las huestes de Napoleón la mandaron por todas partes; de esa ley en fin objeto de nuestros votos y de nuestras esperanzas y terror de los malvados mal avenidos con un régimen de verdadera ilustracion y libertad. Las Cortes van á reunirse bajo la gra-

sanía de un Gobierno patriota é ilustrado: á ellas toca perfeccionar esta grande obra. Entre tanto, Guardias nacionales, conservemos el órden, persuadidos que sin él la libertad es un nombre vano, y hagamos ver á las naciones que los españoles libres aun tienen laureles que cojer y virtudes que imitar.

Guardias nacionales, viva la Constitucion, viva Isabel II constitucional, viva la Reina Gobernadora, viva el órden.—El segundo comandante accidental.—José María García.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 10 de Agosto.

El *Morning-Chronicle* y el *Globe* difunden la nota que M. de Montebello ha dirigido al directorio federativo de Suiza, y en favor de su opinion desenvuelven dichos periódicos los argumentos hechos en favor de la expresada nota por lord Palmerston en la sesion de la Cámara de los Comunes de ayer.

En Francia, añade el *Globo*, se han hecho de poco tiempo á esta parte muchas tentativas para alterar el órden público, mientras que las proscripciones y persecuciones de las córtes del Norte no han estribado en mejores razones que las que han precipitado á Silvio Pellico en los calabozos de Spielberg. (*Courier*.)

S. M. tendrá mañana despues de levantarse, un consejo privado en el palacio de S. James, y en él se decidirá probablemente el día de la prorogacion del Parlamento. (*Standard*.)

Aseguran que no se prorogará el Parlamento antes del 24 del actual. (*Globe*.)

ESPAÑA.

Barcelona 13 de Agosto.

Catalanes: Los grandes pueblos proporcionan su actitud á la grandeza de las ocasiones. Mostraos graves, tranquilos, fuertes. Que ningun intruso venga á manchar con crímenes el camino de la gloria; un soldado de la patria y de la libertad no puede consentir que se empañe su pureza: hagámonos dignos de la amistad de las naciones libres, y principalmente de los pueblos nuestros aliados, ahazando nuestra libertad sin suscitarle antipatías. Pero si os aconsejo gravedad, tambien os daré ejemplos de firmeza: una muestra de ello hallareis en la exposicion que, juntamente con las otras autoridades, he dirigido al Gobierno, y es del tenor siguiente:

Señora: El general Don Francisco Espoz y Mina, á quien V. M. tiene confiado el mando del ejército y principado de Cataluña, fiel á sus principios, y ageno de mira alguna que no tienda á la consolidacion del trono de vuestra augusta Hija y de la libertad de la patria, y las demas autoridades del mismo principado y presente ciudad, identificadas en iguales principios, no obrarian conforme á sus sentimientos y deberes si no señalasen francamente á V. M. el caos que amenaza sepultar aquellos preciosos objetos; ídolo de los españoles, que con admiracion y aplauso de la culta Europa los defienden con sacrificio de sus vidas y de sus haciendas.

Malogrados tan heroicos esfuerzos, y perdidos los clamores de innumerables víctimas entre los acentos de la adulacion que rodearan el excelso trono de vuestra augusta Hija, y le convirtieran en baluarte mas bien para sojuzgar que para proteger á ciudadanos nunca desleales, sistemas viciosos, pasiones mezquinas é intereses incompatibles con la regeneracion de nuestra sociedad, llegaron hace un año á colocarla en el borde del mas espantoso abismo. Levantó entonces su voz magestuosa, y removidos al impulso nacional de las sillas ministeriales ilusos consejeros, la nave del Estado tomó rumbo mas favorable bajo la direccion de pilotos que supieron en breve conciliarse la confianza de los pueblos, agrupándolos otra vez al derredor del trono de vuestra augusta Hija, centro comun de todas las esperanzas y de todos los consuelos.

Disipada la tormenta y bien demostrado que la fidelidad de los españoles á Isabel II, ó dígase el principio vital de la monarquía no habia padecido el menor desniel, el carlismo engreido con un falso prestigio de nuestra efímera division y alentado con la inercia y degradante debilidad de los mandatarios del poder, cayó en el desaliento de los que sostienen la rebeldía y la traicion, y sus infames prosélitos volaron á esconderse en los bosques que siempre les sirvieron de cuna y guarida. La nacion recobrando vida y confianza vió restaurarse el órden en todas sus provincias, el crédito del Estado mejoró en lo interior y exterior, 1000 soldados engrosaron las filas del valiente ejército, el mundo ilustrado aplaudió el voto nacional, y fuimos luego respetados aun por los Gobiernos que tienen menos simpatía con la libertad y con la independencia de España.

Pero el genio del mal que circunde y corroe los tronos de los Reyes para conducirlos al precipicio, y allí abandonarlos, osó emplear sus ponzoñosas armas para sumirnos otra vez en el caos de que el mas puro patriotismo nos habia salvado; y, mengua es decirlo, hombres apóstatas de sus opiniones, haciendo mal uso del crédito

que merecieran de sus compatriotas, soltaron el freno á rencorosas pasiones, y al solo impulso de la ambicion, que ni siquiera atinaron en ocultar, invadieron vuestro Real palacio, y revestidos del predominio que les concedió V. M. franquearon la valla de nuevas pasiones, disolviendo las Córtes legalmente constituidas, procurando oscurecer el brillo de los mas relevantes servicios y reputaciones, apagando el ardor patrio de los ciudadanos, reduciendo á inaccion el valor del ejército leal, y preconizando la intervencion extranjera como único medio de salvacion para la patria, sin embargo de que entre sus hijos habia brazos robustos que ahuyentaran para siempre la esclavitud, y no debió marchitarse la gloria que ostentaban sus laureles cogidos siempre con ventaja sobre los pérfidos enemigos de la libertad. ¡Cuántos infortunios, Señora, no se han acumulado, cuánta sangre liberal no ha sido ferocemente derramada por el vandalismo, cuántos pueblos no han experimentado los horrores de la devastacion que en tres años de guerra habian podido evitar.

Tales han sido las funestas consecuencias de apasionada impresion de los consejeros á quienes V. M., sin apreciar hasta el punto que correspondia la voz de la nacion legalmente pronunciada, confió las riendas del Gobierno. La obstinacion se ha prolongado, pero el sufrimiento de los pueblos se acabó tambien. La inmortal Zaragoza, Cádiz, Sevilla y otras muchas ciudades de la Monarquía estan dando una leccion sublime de patriotismo, que donde no se ha manchado con crímenes en nada merece á la desgraciadamente perdida del año anterior.

La España entera seguirá tan noble ejemplo, y Cataluña, pais clásico de heroismo y libertad, siente todo el impulso de tan generoso pronunciamiento: con los ciudadanos de todas clases simpatizan sus autoridades; pero la prudencia y buen deseo del acierto les hacen todavia aguardar que V. M., á quien hemos aclamado por Madre y de cuyos labios augustos oímos los primeros y mágicos acentos de libertad, de amnistía, y en fin de patria, sabrá conjurar con prontitud la tormenta que han concitado los malos consejeros de la corona, sometiéndolos á severo juicio de responsabilidad ante el Congreso nacional, reuniendo á los Diputados nombrados para este, de forma que la instalacion de las Córtes se verifique infaliblemente el día señalado, y confiando las riendas del Gobierno á ciudadanos sin tacha, á patriotas decididos, á manos hábiles, que disipando con vigor esa atmósfera emponzoñada que oscurece al trono de la inocente Isabel, lo rodeen de varones esclarecidos, que sin otro interés que el de la patria muestren á V. M. los escollos, para que no se estrelle otra vez en ellos la nave del Estado.

El haber visto con dolor é indignacion un proceder contrario de vuestro actual Gabinete es el motivo que nos impele á exponer á V. M. con toda la energía de españoles amantes de la libertad y del trono de Isabel II la situacion critica en que nos encontramos, á fin de que dignándose V. M. pesar en la balanza de la justicia el voto nacional, separe (lo repetimos de propósito) de su lado estos funestos consejeros, y se fije por las Córtes reunidas nuestra suerte futura, sólida y patrióticamente.

El principado de Cataluña, uniendo sus votos á los de las demas provincias, fuerte con la razon notoria que le asiste, y convencido de la importancia de su actual posicion, ha querido dar la última prueba de su sensatez y cordura con este paso: no lo desatienda V. M. le rogamos por el interés de la España, de la augusta Isabel y de V. M. misma; pidiéndole tambien que considere que cuando los pueblos obran con tan madura deliberacion comprueban su convencimiento y la fuerza con que cuentan en apoyo de la justicia que les protege.

Del agosto labio de V. M. pende, Señora, la decision de estos ciudadanos y autoridades: todo retardo en pronunciar un sí venturoso deja rotos los vínculos de sumision á vuestro Gabinete; Cataluña, á pesar de los males que la aquejan, imprescindibles de la mas pérvida rebelion, nunca transigirá con el despotismo ni con la vileza; hay en su seno virtudes y recursos, y está á su frente quien á todo prefiere la salvacion de la patria.

Barcelona 12 de Agosto de 1836.—Señora.—A. L. R. P. D. V. M.—El capitán general Francisco Espoz y Mina.—El gobernador interino, Francisco de Paula García de Luna.—Por la Real audiencia de Barcelona, Joaquin Rey, regente.—Por la diputacion provincial, Juan Lopez de Ochoa, presidente.—Pedro Mártir Coll.—Rafael María de Durán.—Por el cuerpo municipal, Mariano Vehils, primer teniente de alcalde, presidente.—Juan Vilarregut, regidor.—Rafael Nadal y Lacaba, síndico.—Por la junta de comercio, José Plandolid, vice-presidente.—Jaime Tintó, vocal.—Por la comision de fabricas, Domingo Serra, presidente.—Gerónimo Juncadella, vocal.—Por los colegios y gremios, Narciso Ragull, vocal.—Jaime Carrançá, vocal. (B. O.)

Lógroño 16 de Agosto.

X Alocucion de la diputacion provincial.

Riojanos, valiente ejército: Todos sois espectadores tristes de los repetidos y funestos sucesos con que el éxito de las operaciones militares ha acibarado vuestros días, sin que los elementos que tan pródigamente ha suministrado la desgraciada España, bastantes por sí para haber conseguido el restablecimiento de la paz y libertad que reclama la ilustracion del siglo, hayan sido capaces de alcanzar tan sagrados y apetecidos objetos. Las mas populosas ciudades de la Península se encontraban afectadas de igual sentimiento, porque el eco de la libertad combatida resuena en todos los pechos que aprecian en algo su nombre y el de la patria que les dio el ser. Esta libertad, por que se pelea tantos años ha, caminaba al borde de su precipicio, donde quizás se hubiera sumerjido para siempre si sus celosos defensores habrian separado un momento la vista de los pasos, que aunque súbitamente dados, haciéndose por los

hechos ya públicos, demostraron encaminarse á destruirla, atestiguando esta verdad la fatal é inmerecida suerte de las armas en esta reciente época; la osadía con que los enemigos del trono de Isabel II y de la libertad se han presentado en todas partes, y los esfuerzos de los que no cabiendo ya en su órbita engreidos en vano con subrepticias maquinaciones, formalizaron el proyecto de generalizar una guerra que por espacio de dos años y medio no les fue dado hacerla descender de la montaña. Tantos males reunidos, tantos sacrificios burlados y tanto infructuoso sufrimiento habian necesariamente de tener un sacudimiento estrepitoso que calmase la ansiedad en que se ha procurado, quizás de propósito, colocar al pueblo español.

Las provincias en que las ideas de la libertad estaban mas entronizadas, porque las atenciones del enemigo comun no eran objeto inmediato de su distraccion, se pronunciaron las primeras contra el sistema de Gobierno actual, cuyos miembros, habiéndose elevado á la cumbre del poder con pocas simpatías nacionales, aumentaron su descrédito, tanto por las circunstancias que les favorecieron poco, como por el escaso acierto en la direccion de los negocios y el resultado desfavorable en el campo de batalla. Forzoso era en crisis semejante adoptar una enseña que fuese emblema de la libertad, y ninguna mejor que la Constitucion del año 1812 promulgada en muchas provincias de España, secundada por el grito de varias divisiones del ejército tan amigas de la libertad, como odiosa es la rebelion; á cuyo pronunciamiento el heroico pueblo de Lógroño con las tropas de su valiente guarnicion no podian menos de adherirse, como lo han hecho, estimulados todos por su ardiente patriotismo, aunque con el órden y noble franqueza tan propia de los soldados y habitantes de un pueblo entusiasta de la libertad.

Este pronunciamiento atrajo su natural consecuencia de la emancipacion del actual Gobierno, jurando sostener á todo trance aquella Constitucion, salvas las modificaciones que emanen de la corona de consuno con las Córtes, circunstancia precisa atendiendo al decurso del tiempo y otras combinaciones de alta política. Indispensable era por consecuencia de acontecimientos semejantes nombrar una junta que bajo el título de directiva diese impulso al movimiento popular, y evasion á la multitud de asuntos que trae consigo esta innovacion.

La libertad está identificada con el mantenimiento en el trono del angel tutelar que preside nuestros destinos y de la augusta Madre que nos gobierna en su nombre, restando solo para que vuestros deseos y los nuestros, que son los mismos, lleguen al término apetecido, que haya subordinacion y disciplina en todas las tropas y Guardia nacional de esta provincia, á la par de una vigilancia estrechada para combatir con el valor y union propios de hombres libres contra los secuaces del Pretendiente: que la justicia ejerza las funciones para que la sociedad la destinó, y que las autoridades que esta junta ha creído necesario mantener por ahora en sus destinos, sean respetadas y obedecidas, porque el emblema de la libertad es el respeto á las leyes y á las personas que las hacen ejecutar en su nombre. Estas son las pruebas de sensatez que os exige el ídolo proclamado asegurando con ellas el triunfo de vuestra justa causa; órden y union es lo que esta junta quiere de vosotros, lo demas queda á su cargo. Confad pues en que las reclamaciones á S. M. serán enérgicas: que en ellas se retratarán al vivo los deseos de esta provincia, que indudablemente lo son de la nacion entera.

Por ahora pues os invita para el nombramiento de un individuo por cada cabeza de partido, digno de la confianza de aquel, para que tome parte en la formacion de la junta permanente, pues la actual tan solo se considerará interina, garantizándoos mientras duren las facultades con que la habeis revestido con todas las libertades legales. Vuestra diputacion provincial continuará por ahora en el ejercicio de sus funciones con arreglo al sistema constitucional establecido: tranquilizaos, pues, habitantes de esta provincia de Lógroño, descansad en las sinceras demostraciones de esta junta que durante su interinidad os irá dando pruebas de ser digna de los votos con que la habeis honrado: la publicidad será su elemento, así como lo es el grito de viva Isabel II, viva la libertad, viva la Constitucion.

Lógroño 16 de Agosto de 1836.—El comandante general segundo Ulivarri.—El gefe político José Sanchez de Yebra.—El comandante de la Guardia nacional Francisco Javier Santa Cruz.—El ordenador Antonio Gonzalez de Tobar.—Pablo Lopez de la Huerta, capitán de artillería.—Francisco Lázaro y Marin, administrador de rentas Reales.—Cenon María Adana, 2.º comandante de Guardia nacional.—El pagador del ejército Manuel Perez.—Manuel Gomez, Guardia nacional.—Leonardo Viar, subdelegado de rentas.—Manuel María Marqueta.—Diego Fernandez, alcalde 1.º.—Guillermo Alcalde, Guardia nacional.—José María Blanco.—El brigadier Antonio Toyo.—Bernardo Unceta, comandante de la Guardia.—Gregorio Antonio Saenz, Guardia nacional.—Casimiro Miguel y Soret, capitán de la Guardia nacional.—Martin Ajuria, comisionado de Amortizacion. (B. O.)

Vitoria 19 de Agosto.

Ayer se hizo en esta ciudad, y en virtud de órden del Excmo. Sr. baron de Meer, comandante general de las provincias Vascongadas, la publicacion en forma de la Constitucion política de la monarquía española del año de 1812. Desde el medio día se habia anunciado esta ceremonia, y pueblo y tropa llenó la plaza nueva, una hora antes de la señalada, que eran las cinco de la tarde: Un repique general de campanas anunció esta; ya en la fachada de la casa de ayuntamiento se habia colocado con la decencia y decoro correspondiente un retrato de nuestra angelical Reina Doña Isabel II, y se habia formado en medio de la plaza un circo para la augusta ceremonia, el ilustre ayuntamien-

to entraba en ella á las cinco y cuarto, precedido de una música militar y de la brillante compañía de granaderos de nuestra benemérita Milicia ciudadana, seguido de un lucido y numeroso acompañamiento que cerraba el batallón de Milicia nacional, precedido de otra música militar. Colocados todos en el circo, el presidente dijo al procurador general: «Como alcalde y juez ordinario de esta ciudad y su jurisdicción, y presidente del ayuntamiento, entrego á V. S. á su nombre, y con su acuerdo, la Constitución de la monarquía española del año de 1812 para que la publique como se manda en el Real decreto que también le entrego.» Este fue leído con los principales artículos de aquella, y los vivas con que el pueblo y las tropas contestaron á los que dió el ilustre ayuntamiento, se confundieron bien pronto con los sonidos marciales de cuatro numerosas bandas de música militar, que se colocaron en los cuatro costados de la plaza lucidamente colgada.

Concluida la ceremonia volvió el ilustre ayuntamiento á las casas consistoriales con el mismo acompañamiento y en el mismo orden que vino: las músicas militares continuaron tocando himnos patrióticos, recorriendo las calles seguidas de numeroso concurso de todas edades y sexos, clases y condiciones. Llegada la noche se iluminó toda la ciudad y continuaron los regocijos y desahogos patrióticos hasta las diez que todo quedó en calma, con la agradable satisfacción de que ni el menor desmán turbó la alegría general, dando así los habitantes de esta ciudad una nueva prueba de que los principios de cordura y moderación que les son característicos ahogan los resentimientos, calman la exaltación de las pasiones, y evitan la licencia y los excesos, que por desgracia suelen acompañar á semejantes crisis.

A las siete de esta mañana las tropas españolas acantonadas en esta ciudad y pueblos de su inmediación marcharon á formar en el espacioso y pradizado campo de Barache, distante un cuarto de legua; 12 batallones, 4 escuadrones y una batería montada formaron en dicho punto con objeto de publicar la Constitución política de la monarquía española del año de 1812: al efecto llegó el Excmo. Sr. general barón de Meer con el de igual clase barón das Antas, y un numeroso acompañamiento: en seguida se hizo la publicación en forma, solemnizada con la salva y vivas de ordenanza. Acto continuo se formó la columna, é inflamadas las tropas de entusiasmo patriótico y ardor guerrero, desfilaron por delante de SS. EE. con aire marcial, precursor de la victoria.

Alcanta. Comandancia general de la provincia de Alava.—Segun parte que he recibido del teniente coronel Don Francisco Muñoz y Andrade, gobernador militar de Peñacerrada, fecha antes de ayer, hizo una salida la noche precedente con la compañía de cazadores y 47 caballos de la Reina divididos en dos pelotones, el uno al mando del valiente capitán de dicho regimiento de caballería D. Francisco Paula Muñoz, y otro al del mismo gobernador en combinación para recaudar carne fresca y vino de que carecía el hospital, y sorprender, si fuese posible, al enemigo que en diferentes partidas se pasea en aquellas inmediaciones: y en efecto, el expresado capitán sorprendió los que se hallaban en el pueblo de Urarte, haciéndole prisioneros 1 oficial, 1 sargento, 2 cabos y 11 soldados sin ninguna pérdida por nuestra parte, conduciendo al fuerte de Peñacerrada dichos prisioneros, adonde llegaron estos valientes á las nueve de la mañana del referido día. Lo que tengo el honor de poner en noticia de V. S., esperando se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esta provincia del día.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 18 de Agosto de 1836.—José Moure.—Sr. diputado general de Alava.

Y en su cumplimiento lo insertamos para satisfacción del público.

Madrid 24 de Agosto.

Habiendo que proveer varias plazas en la Secretaría del Despacho de Estado, se avisa á los cesantes de este departamento que disfruten algún sueldo, y que sean acreedores á obtenerlas bajo el régimen constitucional, para que dirijan sus solicitudes con la expresión necesaria, á fin de que puedan ser atendidos los mas beneméritos.

El 23 del actual prestaron el juramento á la Constitución política de 1812, conforme al Real decreto de 13 del propio mes, todos los individuos pertenecientes á la Marina nacional que se hallan en esta capital, tanto militares como del cuerpo político, incluso los pertenecientes al depósito hidrográfico que lo habían verificado el día anterior.

Alocucion que la junta directiva de gobierno de Extremadura dirige al terminar las funciones á los habitantes de las provincias de Badajoz y Cáceres y su Guardia nacional.

Generosos extremeños, valientes Guardias nacionales: La junta directiva de gobierno, creada por vuestra voluntad y voto en el acto del noble pronunciamiento que, en defensa del trono de Isabel II y las libertades patrias, tuvo lugar en la noche del 2 del corriente mes, no vaciló un instante en tomar sobre sus débiles fuerzas tan ardua misión, contando para su desempeño con vuestra decisión y virtudes. Animada con esta confianza asoció á sí las autoridades y personas de acrisolada lealtad; y marchó impá-

vida por el camino que la trazara la rectitud de sus intenciones y el imperio de las circunstancias.

Identificados en la misma causa los mas importantes pueblos de esta provincia y la de Cáceres, incorporados en la junta sus diputados, incluso los de aquella capital que se adhirió completa y sinceramente á ésta, la junta directiva de gobierno tocaba ya el ansiado momento de presentar desplegado el fruto de sus tareas y desvelos. Un pie de ejército de 60 infantes, con mas su correspondiente caballería y artillería, formado casi en su totalidad de la Guardia nacional, debía colocar á Extremadura en la actitud imponente que le era necesaria para hacer respetar sus derechos y reclamaciones: una parte de estas tropas formaba la línea de la Mancha para hostilizar las facciones; la mas fuerte masa acantonada en dos divisiones se hallaría en disposición de obrar contra fuerzas que tal vez atentaran contra nuestra libertad, sin enarbolar la bandera de Carlos; y una columna móvil iba á recorrer los pueblos, dar mas ensanche al espíritu público, y electrizarlo al son de marcial música, con el grito encantador de Isabel II y libertad.

Tales y tan rápidos progresos habia conseguido la junta en los pocos dias de su ejercicio; y para llevar á cima sus acuerdos contaba con suficientes recursos, sin imponer contribuciones ni atrasar propiedades. La verdad de estos asertos es sabida de público, y consignada queda en las actas de sus sesiones.

Pero en medio de posición tan ventajosa; ¿qué pecho español, digno de este nombre, no sentiría pelear hermanos contra hermanos de iguales opiniones é intereses, á quienes solo pudo fascinar y desunir la negra mano de un ministerio que inepto ó criminal arrastraba á la nación al borde del precipicio? Constitución del año 12, con las modificaciones que emanen de la corona de consuno con las Cortes; deposición de un ministerio pernicioso, y nombramiento de un general en jefe que supiese conducir á la victoria á los bravos combatientes del ejército del Norte, fue el grito que levantó la siempre fiel Extremadura, que resonó en otras varias provincias, y que tuvo eco hasta en el regío Alcázar,

¡Afortunado Alcázar! en él impera una Reina angel, y en él mora, y desde él dirige las vicisitudes del Estado una Reina Madre que lo es igualmente de los españoles. Ved á la inmortals Cristina sensible, magnánima y generosa, que solicita satisface las necesidades de los pueblos: reune en derredor de sí á todos sus hijos, les tiende su manto de protección, y Constitución del año 12 jura y hace jurar: aparta de sí sus malos consejeros, y pone al frente del principal ejército al guerrero designado por la opinión militar.

¿Qué, pues, nos queda que anhelar, amados compatriotas? La excelsa Cristina oyó benigna la respetuosa súplica que, conforme á vuestros deseos, dirigió á las Reales manos vuestra junta directiva; y recibido y cumplimentado el memorable Real decreto de 13 del actual, queda reconocida y jurada la Constitución de 1812, conforme á la Real voluntad, que es al mismo tiempo la de la nación entera.

Si en los momentos de crisis y excisión fue necesaria la creación de esta junta, ora sería no solo inútil sino anti-constitucional: por esta consideración la junta reconoce fenecidas sus atribuciones y ha acordado dar gracias á S. M., tributándole el homenaje de su sumisión y respeto, y en consecuencia disolverse, cumpliendo antes con el último y mas grato de sus deberes al dirigiros la palabra por la vez postrera.

Si, leales extremeños, grato ha sido y es á la junta vuestro noble comportamiento en estos dias de horfandad y luto: dóciles á sus llamamientos, briosos en los peligros, y moderados en el triunfo, habeis sido el modelo de virtudes cívicas y militares: la junta se envanece de haber obtenido los sufragios de ciudadanos tan dignos, y sus trabajos quedarán sobrando recompensados si han merecido vuestra aprobación y aprecio. La junta, en los últimos momentos de su existencia os manifiesta su reconocimiento, y sus individuos se retiran á sus casas y ordinarias ocupaciones con la mas íntima convicción de que si no lo han conseguido, á lo menos han procurado corresponder á vuestra confianza. Viva Isabel II: viva la Reina Gobernadora: viva la Constitución del Estado. Badajoz 18 de Agosto de 1836.

Fernando de Butron, presidente.—Juan Gonzalez Anleo, vice-presidente.—José Díaz.—Vicente Membrillera.—José María Ruiz Sainz.—José Antonio de Carrascal.—Manuel Segura.—Luis Gil García.—Diego Cabanillas.—Dionisio Marcilla.—Juan de la Vera.—José Aguilár.—Antonio Moral.—Isidro Rosa Romero.—Blas María Pérez.—Francisco Bargas.—José Carbonell y Carbonell.—Pedro Navarro Pingarrón.—José Velasco.—Manuel Bartolomé Miranda.—Antonio García.—Julian Fernandez.—Carlos Marquez.—Joaquín Melecio del Campo.—José Ambrós.—Ventura Muñoz, comisionado de la junta directiva de la provincia de Cáceres.—Antonio Borrega Rincon, idem.—Martin Gavino Rodríguez, vocal secretario.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 16 á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6½ no presentada al contado: 10 á 8 d. f. ó vol.: 12 á 60 d. f. ó vol. á prima de 3 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo,	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelo	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pesos fuertes,	Santiago, 1½ d.
Hamburgo, 00.	¿id.	Sevilla, ½ b. din.
Londres, á 90 dias,	Bilbao, ½ d.	Valencia, ½ id.
37½.	Cádiz, ½ b.	Zaragoza, ½ d.
Paris, 16-3.	Coruña, ½ d.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.
	Granada, ½ b.	

BIBLIOGRAFIA.

TERCERA EDICION DEL TRATADO ELEMENTAL DE ARITMETICA, por D. Lorenzo Alemán. Esta obra, que en el corto espacio de ocho años ha llegado á reimprimirse ya por dos veces, ha merecido, sin estar incluida en ninguno de los repertorios de la ex-inspección de estudios, ser adoptada con singular aceptación en la mayor parte de los colegios y casas de educación del reino. En un reducido volumen contiene con toda claridad y precisión las teorías de los números enteros, quebrados, complejos, fracciones decimales, potencias y raíces, razones y proporciones, y todas las reglas derivadas de estas, con otra porción de casos prácticos. Inclúyense además siete tablas de las reducciones de todos los pesos, medidas y monedas de las principales plazas de Europa á las de Castilla, y ciertas reglas prácticas que hacen accesible este libro á toda clase de personas. Por manera que sin explicarse nada de álgebra, pone al alcance de cualquiera lo mas esencial é interesante que contienen todos los tratados de aritmética y de álgebra, haciendo aplicables estos interesantes ramos á todos los usos de la vida social, y con mas particularidad al comercio.

La presente edición sale muy notablemente mejorada y corregida. Constará de 10 pliegos de buena impresión, su precio 4 rs. en rústica y 6 en pasta; y desde mediados de Setiembre se hallará venal en las librerías de Rodríguez y señora viuda de Paz, en Madrid, y en las mas principales de las provincias. Las sociedades del comercio de libros, corporaciones ó casas de educación que quisiesen surtirse por mayor, y se suscribiesen en este intervalo, hallarán la ventaja de un 10 por 100 en cada docena de ejemplares encuadrados; y un 20 por 100 sobre el precio de rústica en cada 100 de ejemplares en papel; para lo que se dirigirán directamente al autor, calle de Horraleza, núm. 132: advirtiéndose que este no admitirá pedidos despues de hallarse ya venal la obra en las citadas librerías.

CARTILLA PARA LOS JUICIOS DE CONCILIACION, escrita para que sirva de guia á los alcaldes constitucionales y demas personas que intenten estos juicios, y con el objeto de evitar errores en el ejercicio de esta atribucion acaso la mas augusta de las que reinen los alcaldes constitucionales; todo con arreglo á la Constitución de 1812. Obra póstuma de D. Tiburcio Hernandez. Se hallará á 9 cuartos en la librería de Cuesta: puede ir en carta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por la del Sr. Luceño, juez de primera instancia de esta villa, se publica que ha fallecido en esta corte abintestado D. Carlos González y Vega, natural que fue de la ciudad de Matanzas, en América, á fin de que llegue á conocimiento de sus herederos si los tuviere.

—Por una del intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Madrid, se cita á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia de los créditos siguientes: Un extracto de inscripción al 5 por 100 señalado con el núm. 84, su capital 50 rs. Un residuo de la misma clase de deuda núm. 46, su capital 20 rs. Un documento de la deuda sin interés núm. 8198, su capital 1223 rs. y 19 mrs. Otro idem núm. 62,323, de 437 rs. y 17 mrs. Un recibo para capitalizar, número 1962, de 1487 rs. y 17 mrs.; cuyos documentos fueron remitidos á Doña Wenceslao Pinilla, su dueña, por el correo que salió de esta corte para Sevilla en la noche del 29 de Enero de este año, y fueron interceptados y perdidos en su tránsito; para que en el término de 30 dias comparezca á dar razon en la escribanía mayor de rentas, bajo apercibimiento.

—Por una del intendente de rentas de esta provincia, se cita y en plaza á cualesquiera persona que tuviese noticia del paradero de los cinco vales no consolidados que á continuación se expresan, para que en el término preciso de 30 dias se presente en la escribanía de rentas de amortización á dar razon de los mismos bajo apercibimiento. Vales: 1 de 400 ps., creación de Setiembre 1824, núm. 13,273; 2 de idem, creación de Enero 1824, núms. 8790 y 8791; 2 de 200 pes., creación de Mayo 1824, núms. 51,101 y 51,102.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Segunda representación del famoso drama nuevo, en 5 actos, escrito originalmente por el célebre Victor Hugo, y cuyo título es

HERNANI, ó EL HONOR CASTELLANO.

La traducción de esta obra ha sido hecha por uno de nuestros mas apreciables literatos, y en su repartimiento y ensayos se ha procedido con todo cuidado y prolijidad, habiendo prestado su cooperacion el señor García Luna, que se ha encargado de uno de los papeles principales. Se exornará con todo el aparato que requiere; y la empresa al presentarla en escena, sin omitir circunstancia que pueda contribuir á su buen éxito, se lisonsea de que será benévola acogida del ilustrado público de la capital de España una composición debida á la celebrada pluma del autor de *Angel de Lucrecia de Borgia*, y que ha merecido los mayores aplausos en los teatros extranjeros.

CRUZ.

A las ocho de la noche.

GEMMA DI VERGY,

ópera en 2 actos del acreditado maestro Donizzetti.

Nota. Mañana viernes se ejecutará la ópera jocosa nueva, en dos actos, del acreditado maestro Ricci, autor de *Chiara di Rosenberg*, titulada ERAN DUE OR SONO TRE, ó sea, GLIESPOSTI.